



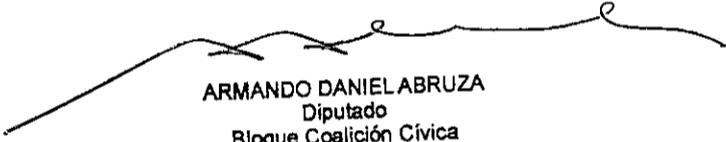
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

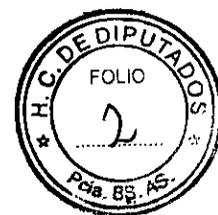
PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que tomaría con satisfacción que la Dirección de Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Infraestructura, desarrolle programas de capacitación y actualización en primeros auxilios para el personal encargado de la operatoria de los servicios provinciales de transporte colectivo de pasajeros. En virtud de la preocupación planteada por el tema traído a consideración en el presente proyecto, esta Honorable Cámara remitirá copia del mismo, con sus respectivos fundamentos, al mencionado Ministerio.


ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Decreto N° 6864/58, reglamentario de la ley orgánica de transporte de pasajeros 16.378, establece: *“los coches afectados a servicios de línea, con la sola excepción de aquéllos cuya mayor proporción de recorrido se desarrolle en zonas urbanas, como así los de turismo y excursión, deberán estar dotados de un botiquín con elementos sanitarios para primeros auxilios”*¹. No obstante, guarda silencio respecto de la capacitación de la tripulación de los coches en materia de asistencia a una víctima. Asimismo, el Programa de examen para aspirante a conductor de servicios provinciales de autotransporte público de pasajeros sólo tiene en cuenta que *“todo conductor participante, tiene la obligación de prestar a los accidentados los auxilios que estén a su alcance, incluso apartarse de su recorrido para conducirlos a hospitales, salas de primeros auxilios, etc., dando aviso de inmediato a la autoridad policial y a la empresa, por cuanto ésta debe comunicarlo a la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido”*², sin considerar la necesidad de una capacitación en primeros auxilios o técnicas de reanimación cardiopulmonar.

Sin primeros auxilios, a menudo la asistencia médica llega demasiado tarde. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha recomendado, en un informe de 2009, la formación y educación obligatoria en primeros auxilios con un alcance omnicomprensivo³. El informe señala que los primeros auxilios contribuyen de manera significativa a reducir la gravedad de las lesiones y a retardar los efectos nocivos. Se explica que el corazón cesa de latir en un plazo de cuatro minutos cuando se deja de respirar y se enfatiza que si no se interviene de inmediato con un tratamiento de primeros auxilios, incluso el servicio de emergencia más sofisticado llegaría tarde al lugar del hecho.

El vasto territorio de nuestra Provincia está surcado por extensos caminos que comunican largas distancias entre grandes núcleos urbanos y pequeñas localidades. Resulta indispensable que el personal encargado de la operatoria de los servicios provinciales de transporte colectivo de pasajeros, sobre todo los

¹ Artículo 102, Decreto 6864/58.

² “Programa de examen para aspirante a conductor de servicios provinciales de autotransporte público de pasajeros. Registro de trabajadores del transporte. Autoridad competente”, punto 20°.

³ Informe *First Aid for a Safer Future* (Primeros Auxilios para un Futuro más Seguro), septiembre 2009. Ver <http://www.ifrc.org/what/health/firstaid/172300-First%20Aid-Report-EN-LR.pdf>



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

miembros de las tripulaciones, se encuentren capacitados en la tarea de asistencia a la víctima, no sólo ante accidentes de tránsito sino también ante descompensaciones que algún pasajero pueda sufrir durante el transporte como consecuencia de afecciones cardíacas o de considerable gravedad.

Los primeros auxilios no son tratamientos médicos, pero su correcta aplicación tiene un efecto directo en la evolución posterior del herido o enfermo. En algunos casos se trata de salvar una vida. Por ello, esta Honorable Cámara debe expresar su interés en que la Dirección Provincial del Transporte desarrolle, en coordinación con los organismos oficiales competentes, programas de capacitación y actualización en primeros auxilios para el personal que se encarga del transporte de pasajeros en nuestra Provincia.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Declaración.


ARMANDO DANIEL BRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.